

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de Julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 597-2012-R.- CALLAO, 16 DE JULIO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 202-2012-ICEPU (Expediente Nº 15983) recibido el 28 de junio del 2012, mediante el cual el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria solicita la modificación de la Resolución Nº 1304-2011-R.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1304-2011-R del 15 de diciembre del 2011, se reconoció la condición de GESTORES del Proyecto: Centro de Producción y Formación de Emprendedores Empresariales – CEPROFEE, del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria – ICEPU, de la Universidad Nacional del Callao, a los profesores Mg. VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA, Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Dr. ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía; y Técnica Administrativa, doña BETTY LÓPEZ CHAPARRO;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria solicita la modificación de la Resolución antes citada, debido a que en ella se consigna al Mg. VÍCTOR HUGO DURAND HERRERA con el cargo de Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, debiendo consignársele como docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por lo que es procedente la modificación de la Resolución Nº 1304-2011-R en el extremo correspondiente;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, el numeral 1º de la Resolución Nº 1304-2011-R del 15 de diciembre del 2011; en el extremo correspondiente al cargo del docente recurrente, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

“1º RECONOCER la condición de **GESTORES** del **Proyecto: Centro de Producción y Formación de Emprendedores Empresariales – CEPROFEE**, del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria – ICEPU, de la Universidad Nacional del Callao, a los profesores Mg. **VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. **ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY**,

adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía; y Técnica Administrativa, doña **BETTY LÓPEZ CHAPARRO.**”

- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Departamento Académico, Dirección de Escuela, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Departamento Académico,
cc. Dirección de Escuela, OPLA, OIRRPP, OCI, OAL, OAGRA.